

ORDENANZA N° 2.862

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Derógase la Ordenanza N° 2.781 en todos sus términos.-

ARTICULO 2°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma precaria, la explotación del Servicio Publico de Transporte Urbano de Pasajeros, para las líneas 6 y 7, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1.591.-

ARTICULO 3°.- La selección deberá efectuarse de acuerdo a las normas de oportunidad y conveniencia con activa participación del Concejo Deliberante a través de la Comisión de Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- La futura prestataria esta obligada a desempeñar el Servicio, en ajustada correlatividad con la normativa vigente en la materia.-

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a los fines dispuesto en el Artículo 2°, debe dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Inc. 16), Artículo 48° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la Concejala GASSETT WAIDATT.-

g.d.